



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PASIONARIAS DE LA CIUDAD DE MULA POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO.

En la Ciudad de Mula, a 26 de noviembre de 2019

## REUNIDOS

Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2019

**DE OTRO.-** D. Felipe García Sánchez, Presidente del Cabildo Superior de Cofradías y Hermandades Pasionarias de Mula (C.I.F. G-30309892), titular de DNI 34803451N

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

## EXPONEN

- I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural de la asociación, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración de la agrupación de Cofradías de Semana Santa que lleva a cabo en el Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito de dicho Convenio comprenderá desde el día 2 de abril de 2019 hasta el 1 de abril de 2020.

Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es el cabildo superior de cofradías de semana santa de la ciudad de Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **15.000 euros** siempre que cumplan los siguientes

## REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades religiosas subvencionadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a la realización de actividades con motivo de las fiestas de Semana Santa y gastos de funcionamiento de la asociación.





SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha
- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- Coste de actividades
- Desglose de gastos
- ustificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

TEROERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

- IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.
- X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.
- XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.
- XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado pejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Por el Cabildo Superior de

Cofradías

Ante/mí,

El Secretario General

ANTE MÍ, EL SECRETARIO